

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



BARRANQUILLA, D.E.I.P., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REF. 080013110003-2023-00269-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

SOLICITANTES: MARIA ELENA CARBONELL ACOSTA Y SERGIO WALTER HERRERA FERNANDEZ.

Revisado la demanda de la referencia, se constata que la misma reúne los requisitos legales, establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y lo prescrito en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores MARIA ELENA CARBONELL ACOSTA y SERGIO WALTER HERRERA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial.
- 2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Requiérase a los demandantes, a fin de que aporten los registros civiles de su nacimiento.
- 4.- Téngase a la abogada MARTHA CECILIA CARBONELL ACOSTA como apoderada Judicial de los señores MARIA ELENA CARBONELL ACOSTA y SERGIO WALTER HERRERA FERNANDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 12 de julio de 2023.
Notifico auto anterior de fecha: 11
de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9626289fbb7025b5aedbd422ca707ee2b555ee2dd7b8a7ad1f6359e62947fd2**

Documento generado en 11/07/2023 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>